Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 01 DE 2024.

En la fecha, pongo en conocimiento del señor Juez la petición impetrada or el apoderado de los demandados en el proceso con radicado **2019-00010** para que se requiera al secuestre del bien inmueble perseguido en la demanda para que rinda informe de gestión.

Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, marzo uno (01) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO No 1 5 4

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BAIRO EDUARDO ROMERO HOYOS

DEMANDADO: DEISY MARINA HURTADO HENAO Y OTROS

RADICACIÓN: 2019-00010-00

De acuerdo a lo solicitado por el togado que representa los intereses de la parte demandada en el proceso referido en el asunto, el Despacho la encuentra ajustada a lo normado en el artículo 51 de la C.G. del P., que dispuso sobre el tema que, "*Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestres o administradores de bienes perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, constituirán inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado. (…)*".

Bajo esta connotación, el Despacho ordena **REQUERIR** al auxiliar de la justicia **WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ** como representante legal de la sociedad denominada **LONJANET**, para que rinda informe detallado de su gestión como secuestre del bien inmueble que le fue entregado a su administración y custodia, en particular sobre el monto de las consignaciones que ha llegado a percibir por concepto de cánones de arrendamiento, así como del estado en general del bien. Otórguese al auxiliar de la justicia el plazo de **CINCO (5) DÍAS** a partir del recibo de la comunicación que para tal fin se le extienda.

Líbrese la comunicación respectiva al correo electrónico ***lonjanet@yahoo.com***

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8aea6d945f350dc732f4ee1b6fbb01a2a3f3fd32fbc5e39d8d2e701d126d54**
Documento generado en 01/03/2024 09:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica